GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 23/19, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS E IMPRESORA" ID N° 357.805.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Adquisición de Equipos Informáticos e Impresora" ID N° 357.805, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 05 de setiembre de 2019 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 24/19, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por Ítem.
Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.019, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-540-10-03-99.-

Presentaron oferta

- BIOS INFORMATICA RUC N° 2835748-5
- OFFICE COMPU S.A. RUC N° 80013316-1
- SDM CONSULTING RUC N° 1485811-8
- CASA LYONS RUC N° 1861865-0
- G Y L S.R.L. RUC N° 80034377-8
- SDA PARAGUAY S.A. RUC N° 80017709-6
- PARANA COMERCIAL RUC N° 808867-5

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	BIOS INFORMÁTICA RUC N° 2835748-5	SDM CONSULTING RUC N° 1485811-8	CASA LYONS RUC N° 1861865-0	PARANÁ COMERCIAL RUC N° 808867-5
a) Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (En forma de Declaración Jurada).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No**	**Cumple /**	**Cumple /**

el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		**Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**
Copias de contratos o facturaciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de cumplimientos de contratos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de origen nacional	No Cumple	No cumple	No Cumple	No Cumple

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	**OFFICE COMPU S.A.** RUC N° 80013316-1	**G y L S.R.L.** RUC N° 80034377-8	**SDA Paraguay S.A.** RUC N° 80017709-6
c) Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Garantía de Mantenimiento de Oferta (En forma de Declaración Jurada).	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
Copias de contratos o facturaciones	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de cumplimientos de contratos	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de origen nacional	No presenta	No presenta	No presenta

La firma CASA LYONS RUC N° 1861865-0, presentó la totalidad de las documentaciones en forma, conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que la propietaria de la firma CASA LYONS RUC N° 1861865-0, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que la propietaria de la firma CASA LYONS RUC N° 1861865-0, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma CASA LYONS RUC N° 1861865-0, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación.

La firma SDM CONSULTING RUC N° 1485811-8, presentó la totalidad de las documentaciones en forma, conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario de la firma SDM CONSULTING RUC N° 1485811-8, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma SDM CONSULTING RUC N° 1485811-8, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma SDM CONSULTING RUC N° 1485811-8, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación.

La firma BIOS INFORMÁTICA RUC N° 2835748-5, presentó la totalidad de las documentaciones en forma, conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, y según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario de la firma BIOS INFORMÁTICA RUC N° 2835748-5, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma BIOS INFORMÁTICA RUC N° 2835748-5, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma BIOS INFORMÁTICA RUC N° 2835748-5, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación.

La firma PARANÁ COMERCIAL RUC N° 808867-5, presentó la totalidad de las documentaciones en forma, conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, y según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que la propietaria de la firma PARANÁ COMERCIAL RUC N° 808867-5, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que la propietaria de la firma PARANÁ COMERCIAL RUC N° 808867-5, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma PARANÁ COMERCIAL RUC N° 808867-5, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación.

La firma OFFICE COMPU S.A. RUC N° 80013316-1, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma OFFICE COMPU S.A. RUC N° 80013316-1, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma OFFICE COMPU S.A. RUC N° 80013316-1, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma OFFICE COMPU S.A. RUC N° 80013316-1, no se encuentra comprendidas en

ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma OFFICE COMPU S.A. RUC N° 80013316-1, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que la firma G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma SDA Paraguay S.A. RUC N° 80017709-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma SDA Paraguay S.A. RUC N° 80017709-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma SDA Paraguay S.A. RUC N° 80017709-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma SDA Paraguay S.A. RUC N° 80017709-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma SDA Paraguay S.A. RUC N° 80017709-6, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS, SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTA Y LA CORRESPONDIENTE RESPUESTA DEL OFERENTE.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 133/19, de fecha 03 de octubre del corriente año, a la firma BIOS INFORMATICA RUC N° 2835748-5, desglose de precios de los Ítems N° 2 y 3 que están por encima del 20% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, y Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Adquisición de Equipos Informáticos e Impresora" ID N° 357.805, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma BIOS INFORMATICA RUC N° 2835748-5, no ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 133/19, de fecha 03 de octubre, razón por la cual la oferta presentada por dicha firma será rechazada conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- que dice: Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia al Resolución DNCP N° 411/2018 Art. 5° APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas": Análisis de los precios ofertados.
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud o, la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 134/19, de fecha 03 de octubre del corriente año, a la firma G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8, copia simple de copia de declaración jurada de IVA, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Adquisición de Equipos Informáticos e Impresora" ID N° 357.805, realizado por la Unidad

Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 118/19 de fecha 09 de setiembre.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 135/19, de fecha 03 de octubre del corriente año, a la firma OFFICE COMPU S.A. RUC N° 80013316-1 desglose de precio del Ítem N° 2 que está por encima del 20% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Adquisición de Equipos Informáticos e Impresora" ID N° 357.805, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma OFFICE COMPU S.A. RUC N° 80013316-1, no ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 135/19 de fecha 03 de octubre, razón por la cual la oferta presentada por dicha firma será rechazada conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- que dice: Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia al Resolución DNCP N° 411/2018, Art. 5° APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas":
Análisis de los precios ofertados.
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud o, la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 136/19, de fecha 03 de octubre del corriente año, a la firma SDA S.A. RUC N° 80017709-6, desglose de precio del Ítem N° 2 que está por encima del 20% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, y copia de contrato o facturaciones año 2016, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Adquisición de Equipos Informáticos e Impresora" ID N° 357.805, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma SDA S.A. RUC N° 80017709-6, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 136/19, de fecha 03 de octubre, de acuerdo al desglose de precios presentado, los precios son razonables.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 137/19, de fecha 03 de octubre del corriente año, a la firma CASA LYONS RUC N° 1861865-0, desglose de precio de los Ítems N° 1 y 2 que están por encima del 20% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, y copia de contrato o facturaciones años 2016, 2017 y 2018, y Autorización, Representante o Distribuidor del Fabricante, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Adquisición de Equipos Informáticos e Impresora" ID N° 357.805, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma CASA LYONS RUC N° 1861865-0, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 137/19, de fecha 03 de octubre, de acuerdo al desglose de precios presentado, los precios son razonables.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 138/19, de fecha 03 de octubre del corriente año, a la firma SDM CONSULTING RUC N° 1485811-8, desglose de precio de los Ítems N° 1, 2 Y 4, que están por encima del 20% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, y copia de contrato o facturaciones años 2016, 2017 y 2018, y Autorización, Representante o Distribuidor del Fabricante, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Adquisición de Equipos Informáticos e Impresora" ID N° 357.805, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma SDM CONSULTING RUC N° 1485811-8, no ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 138/19, de fecha 03 de octubre, razón por la cual la oferta presentada por dicha firma será rechazada conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- que dice: Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia al Resolución DNCP N° 411/2018 Art. 5° APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas":
Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte

por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud o, la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 139/19, de fecha 03 de octubre del corriente año, a la firma PARANA COMERCIAL RUC N° 808867-5, desglose de precio del Ítem N° 4, que está por encima del 20% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, y copia de contrato o facturaciones años 2016, 2017 y 2018, y Autorización, Representante o Distribuidor del Fabricante, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Adquisición de Equipos Informáticos e Impresora" ID N° 357.805, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma PARANA COMERCIAL RUC N° 808867-5, ha presentado en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación en la Nota N° 139/19, de fecha 03 de octubre, de acuerdo al desglose de precios presentado, los precios son razonables.

EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.

La firma SDA S.A. RUC N° 80017709-6, presentó oferta con el precio más bajo en el Ítem N° 1 y el Ítem N° 3, segundo precio más bajo en el Ítem N° 4 y tercero en el Ítem N° 2, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma CASA LYONS RUC N° 1861865-0, presentó oferta con el precio más bajo en el Ítem N° 2 y el Ítem N° 4, segundo precio más bajo en el Ítem N° 3, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma PARANA COMERCIAL RUC N° 808867-5, presentó oferta con el segundo precio más bajo en el Ítem N° 1 y tercer precio en el Ítem N° 4, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8, presentó oferta con el segundo precio más bajo, en el Ítem N° 2 y tercero en el Ítem N° 1, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

4. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	SDA S.A. RUC N° 80017709-6	CASA LYONS RUC N° 1861865-0	PARANA COMERCIAL RUC N° 808867-5	G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8
Especificaciones Técnicas solicitadas en la	Cumple con las especificaciones técnicas	Cumple con las especificaciones técnicas	Cumple con las especificacione s técnicas	Cumple con las especificacione s técnicas

Carta de Invitación.	conforme a la Carta de Invitación.	conforme a la Carta de Invitación.	conforme a la Carta de Invitación.	conforme a la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que las firmas SDA S.A. RUC N° 80017709-6, CASA LYONS RUC N° 1861865-0, PARANA COMERCIAL RUC N° 808867-5 y G y L S.R.L. RUC N° 80034377-8, cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumple con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

5. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas SDA S.A. RUC N° 80017709-6 y CASA LYONS RUC N° 1861865-0, cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, es el precio más bajo ofertado, no poseen impedimentos legales, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tienen experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptada dichas ofertas.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

La Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Adquisición de Equipos Informáticos e Impresora" ID N° 357.805 de la siguiente manera:

A la firma SDA PARAGUAY S.A. RUC N° 80017709-6:
El Ítem N° 1, Computadoras personales (PC) de escritorio, la suma de guaraníes once millones novecientos veintiocho mil (Gs.11.928.000).-
El Ítem N° 3, Notebook, la suma de guaraníes catorce millones (Gs.14.000.000).-
Monto total asciende a la suma de guaraníes veinticinco millones novecientos veintiocho mil (Gs. 25.928.000).-

A la firma CASA LYONS RUC N° 1861865-0:
El Ítem N° 2, Computadoras personales (PC) de escritorio, la suma de guaraníes quince millones (Gs.15.000.000).-
El Ítem N° 4, Impresora láser a tóner negro, la suma de guaraníes seis millones doscientos treinta mil (Gs.6.230.000).-
Monto total asciende a la suma de guaraníes veintiún millones doscientos treinta mil (Gs. 21.230.000).-

6. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 09 de octubre de 2019, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AvL - Miembro

LUIS MARIA BELOTTO QUIÑONEZ
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVAN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro